

biere más de un automóvil, el del Jefe de Misión ocupará el primer lugar.

SEGUNDO.— El artículo 43 del Capítulo 13 del Ceremonial Diplomático mencionado, intitulado: RELACIONES DEL CUERPO DIPLOMATICO CON LAS AUTORIDADES NACIONALES, queda modificado para que se lea de la siguiente forma:

Art. 43.— Dentro de las cuarenta y ocho horas de haber presentado sus Cartas Credenciales, los Embajadores, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y Ministros Residentes, y de haber presentado su Carta de Gabinete los Encargados de Negocios ad-hoc, visitarán por tarjeta a los altos funcionarios de la Nación y a las autoridades nacionales indicadas en lista facilitada por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto. Los funcionarios y las autoridades nacionales devolverán la visita en la misma forma. En la lista que se facilite a los Jefes de Misión se incluirán los Secretarios de Estado, los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre, del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1220, que nombra al Licenciado Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado sin Cartera
(G. O. No. 7906, del 4 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1220

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1o. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Rafael Augusto Sánchez queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, creación efectiva a partir del día 15 de octubre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1221, que nombra al Lic. Temístocles Messina Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto (G. O. No. 7906, del 4 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1221

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Temístocles Messina queda nombrado Embajador, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, con efectividad a partir del día 15 de octubre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.